

RESOLUCIÓN No. 0 1 0 DE 2016

"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2016"

El Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del acuerdo 80 de 1967 y el artículo 12 de la Resolución 20 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente, entre otros casos, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibídem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibídem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Cra. 27A No. 63B – 07 Tel. 3100411 www.idipron.gov.co

Info: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 010' DE 2016

"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2016"

Que basados en lo anotado, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del 1 de enero de 2016, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servició, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACIO	ON DE SERVICIOS PROFESIONALES	Y DE APOYO A LA GESTIC	N
GRADO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	HONORARIOS
	NIVEL ASESOR		
ASESOR	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	84 meses de experiencia profesional o relacionada	7.519.000
	NIVEL PROFESIONA	AL.	
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 7	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	72 meses de experiencia profesional o relacionada	6.438.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	60 meses de experiencia profesional o relacionada	5.150.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	48 meses de experiencia profesional o relacionada	4.635.000
PROFESIONAL NIVEL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional o relacionada	4.120.000
PROFESIONAL NIVEL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional o relacionada	3.708.000
PROFESIONAL NIVEL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional o relacionada	3.245.000
PROFESIONAL NIVEL I	Título profesional	Sin experiencia	2.730.000
	PRESTACION DE SERVICIOS	DE APOYO	
	NIVEL TECNICO		
TECNICO NIVEL 3	Terminación de materias de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.369.000
	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	24 meses de experiencia relacionada	
TECNICO NIVEL 2	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.163.000
TECNICO NIVEL I	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	1.957.000

Cra. 27A No. 63B - 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co Info: Línea 195





RESOLUCIÓN No. - 0 1 0 DE 2016

"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2016"

	NIVEL AUXILIA	AR .		
AUXILIAR NIVEL 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada	1.751.000	
AUXILIAR NIVEL 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada	1.545.000	
AUXILIAR NIVEL 2	Leer y escribir	18 meses de experiencia laboral o relacionada	1.391.000	
AUXILIAR NIVEL I	Leer y escribir	Sin experiencia	1.215.000	
AUXILIAR GUIA / CONVENIO	Leer y escribir	Sin experiencia	958.000	
	NIVEL CONDUCTO	DRES		
CONDUCTOR	Título de bachiller con licercia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	1.648.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, se reconoce como profesionales de la educación "...las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título profesional de licenciado en educación, expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y los normalistas superiores..."

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación

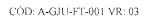
PARÁGRAFO TERCERO: Para aplicar los criterios de equivalencias entre estudios y experiencia, o clasificación de la experiencia, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO CUARTO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

Cra. 27A No. 63B – 07 Tel. 3100411 www.idipron.gov.co Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No. 0 10 DE 2016

"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2016"

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 004 de 2015 y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 0 ENE 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Proyectó: Mónica C. Guerrero Z. - Jefe Oficina Asesora Jurídica Hand

